



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00104 00
Asunto	No reconoce personería

No se reconoce personería al abogado LEÓN DARÍO ISAZA VILLEGAS, para representar a los demandados CARLOS ÁLVARO PABÓN BENÍTEZ, ESTEBAN PABÓN TORO y MARÍA PABÓN TORO, teniendo en cuenta que el poder no es acorde a lo dispuesto en el artículo 5, inciso 2 del Decreto 806 que establece: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, ya que revisado el mencionado registro no apareció dirección electrónica inscrita en relación con el citado apoderado.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40182508ddeb6994f0b44e49d3c7635f7f37f3311f3b1fd777d929eba189bb**
Documento generado en 30/10/2020 10:32:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>